



**XVII CONGRESO NACIONAL y VII LATINOAMERICANO DE
SOCIOLOGÍA JURÍDICA
Tucumán, Argentina – 5, 6 y 7 de octubre de 2016**

El género en las políticas sociales. Palabras de mujeres pampeanas.

Autora: Betsabé Policastro¹. Universidad Nacional de La Pampa. E-Mail: betsabe_policastro@yahoo.com.ar

Comisión N° 8: Estado, políticas públicas y derecho.

Introducción

Las mujeres y sus necesidades han sido objeto de las políticas sociales de manera muy diferenciada a lo largo de la historia. Hay que tener presente que las políticas sociales no son una manera mecánica de responder a las necesidades sociales. Los problemas sociales, y su posterior respuesta (léase políticas sociales) se construyen y adquieren sentido al interior de la estructura normativa y hegemónica en una sociedad.

En una sociedad capitalista y patriarcal, las políticas sociales, y por lo tanto sus diseños y sus beneficios, están fuertemente vinculadas al rol reproductivo de la mujer y su papel en el hogar. El Estado de bienestar se encargó de reproducir la dicotomía público/privado; productivo/reproductivo al identificar a la mujer como beneficiaria de las prestaciones sociales en su calidad de esposa. La ola de nuevas formas de política social como son los programas de transferencia monetaria condicionada ha virado esta clasificación de la mujer hacia su maternidad.

Por lo tanto cabe preguntarse para profundizar el debate ¿desde cuándo puede considerarse que las políticas sociales se han ocupado de la mujer?, y, fundamentalmente, ¿cómo fue considerada por las políticas sociales? Estas preguntas han sido ampliamente tratadas y discutidas desde múltiples posturas teóricas e ideológicas tanto a nivel internacional como nacional. En esta ponencia nos

¹ Lic. en Sociología. Especialista en Gestión de Políticas Sociales. Mg. en Estudios Sociales y Culturales. Docente e investigadora de la UNLPam. E-Mail: betsabe_policastro@yahoo.com.ar

proponemos realizar un recorrido por las principales posturas teóricas al respeto y contrastar estas teorías con las palabras de mujeres beneficiarias de programas sociales en la provincia de La Pampa. Para los fines de esta ponencia se recuperaran entrevistas realizadas en los últimos años a mujeres pampeanas.

El género en las políticas sociales

Se puede señalar que la política social es característica de los Estados modernos y opera como instrumento para minimizar los conflictos sociales e intentar obtener un alto grado de equidad social. La preocupación estatal por las desigualdades sociales se fue construyendo paulatinamente en la historia de las naciones. Claus Offe (1990) señala que la conformación del Estado de Bienestar es la combinación de varios factores entre los que menciona al reformismo socialdemócrata, al socialismo cristiano, las élites políticas y económicas conservadoras ilustradas y, fundamentalmente, los sindicatos industriales. Éstos últimos se comportaron como fuerzas sociales altamente significativas que otorgaron esquemas de seguro obligatorio, leyes de protección del trabajo, salario mínimo, desarrollo y expansión de servicios sanitarios, educativos y habitacionales anteriormente casi inexistentes; así como también el reconocimiento de los sindicatos como representantes económicos y políticos legítimos de la clase obrera. En la época feudal, se pueden rastrear algunos antecedentes de la preocupación de la monarquía por los sectores más vulnerables de sus feudos. Se pueden señalar como un primer esbozo rudimentario del Estado de Bienestar a las *Leyes de Pobres Inglesas* de la época de los Tudor (1587-1598), que buscaban atenuar los problemas sociales derivados de las guerras de dinastía y la disolución de instituciones católicas a cargo de la caridad (Fleury, 1997; Grassi, 2003; Barba, 2005). A partir del reinado de Isabel I, esta legislación cambia y se introduce una distinción entre los *pobres discapitados* donde se hace referencia a los enfermos y ancianos; los *pobres capaces*, es decir aquellas personas sin trabajo; y los *pobres recalcitrantes* haciendo alusión a aquellas personas catalogadas como vagos, mendigos, etc. Si bien esta modificación fue altamente cualitativa, al comenzar a identificar la condición de pobre a personas por cuestiones etarias y/o de salud, así como también a aquellas personas desempleadas, se continúa con la lógica de corrección y castigo. Los *pobres incapaces* eran derivados a las Casas de la Caridad para recibir atención, los *pobres capaces* a las Casas de la Industria para obtener las cualificaciones necesarias para el incipiente mundo industrial y los *pobres recalcitrantes* eran enviados directamente a la cárcel. En 1795, se decreta la llamada

Ley de Speenhamland que operó como un “poderoso refuerzo del sistema paternalista de organización de la mano de obra heredado de los Tudor y los Estuardo. [Esta ley otorgaba] subsidios en ayuda de los salarios, de acuerdo con una escala dependiente del precio del pan, de modo que se asegurara un ingreso mínimo a los pobres, independientemente de sus salarios” (Polanyi, 2006:129). Según señala Carlos Barba (2005), este tipo de legislación da cuenta de “una monarquía preocupada (...) por los efectos sociales disgregadores del desarrollo del capitalismo y encaminadas a proteger a los campesinos, siguiendo la vieja tradición feudal-patrimonial de responsabilidad de los señores frente a sus siervos” (Barba, 2005:18).

Este antecedente es sumamente importante ya que, actualmente, opera como referencia en el diseño y/o implementación de la política social dado que se asentaba en las pruebas de medios y con un fuerte sesgo estigmatizante, especialmente, como se evidenciará más adelante, en relación a la mujer y su estatus para poder acceder a la política social.

El segundo antecedente se relaciona con la tradición comunitaria de los países escandinavos ya que desarrollaron, desde la época romana, sistemas mutualistas y comunitarios de protección social.

El tercer antecedente se remonta a la China del siglo XI donde el primer ministro, Wang Anshi, creía que el Estado tenía la responsabilidad de proveer servicios sociales esenciales para la vida decente de los pobladores. A partir de las *leyes nuevas* o *leyes Xin Fa* se dieron pequeños préstamos agrícolas y se nombraron comisiones para regular salarios y planificar pensiones para enfermos y ancianos.

También los Estados modernos europeos desarrollaban acciones destinadas a paliar las consecuencias sociales de desastres naturales como periodos de hambrunas, plagas, inundaciones, etc. Esta actitud de los Estados comenzó a implementarse en forma paulatina desde la época medieval de manera inestable y no generalizada.

Con el comienzo del siglo XX se inicia un periodo altamente conflictivo en términos de reclamos laborales de la clase obrera. Con la conformación de la cuestión social y la implementación de la sociedad salarial los Estados Europeos responden de manera contenida y con un alcance mínimo a los reclamos obreros. Entre ellas podemos mencionar: en Francia, las viviendas baratas (1887), el sistema de seguros obligatorios (1910), los subsidios para familias numerosas (1913); y en Gran Bretaña, el sistema de pensiones para ancianos (1908), la garantía de empleo para los campesinos pobres (1911).

Alemania presenta un caso particular por la figura y acciones del canciller Otto von Bismarck que logra implementar un sistema moderno de protección social. La novedad de este sistema residía en que se dirigía a los asalariados y ya no a los pobres o miserables (Barba, 2005; Isuani, 1991). Éste sistema estaba conformado por la primera garantía médica obligatoria para los obreros (1883), la *Ley sobre los accidentes de trabajo* (1884) que buscaba indemnizar a las víctimas y el *Sistema de jubilación obligatoria* (1889).

En Inglaterra, dos hechos relevantes como fue que la clase obrera conquistó el derecho a votar en 1885 y que en 1906 se crea el Partido Laborista llevaron a que “tanto los conservadores como liberales [se dieran] cuenta de que necesitaban competir por su apoyo [de los obreros]” (Barba, 2005:20). El aspecto más significativo de las reformas llevadas a cabo fue la introducción del principio de seguridad social promovido por William Beveridge a mediados de siglo. Este informe recomendaba

la creación de un sistema de seguridad social por contribuciones, con cobertura para todos los ciudadanos, contra la enfermedad, desempleo y envejecimiento. El nuevo sistema suponía una serie de derechos sociales e incluiría pensiones familiares, beneficios por maternidad y apoyo a las viudas. Sería financiado a través de contribuciones de los empleados, los empleadores y el Estado, su cobertura sería universal y por ello tendría un carácter solidario, pues el enfrentamiento de los riesgos sociales sería compartido. (Beveridge, 1987 citado por Barba, 2005:20).

Por lo tanto, conjuntamente con las políticas estatales vinculadas al desarrollo de la industria y las políticas laborales necesarias para el sostenimiento de dicho modelo industrializado, las instituciones creadas por la política social de las primeras décadas del siglo XX estaban dirigidas, casi en exclusividad, al fortalecimiento del mercado de trabajo asalariado.

Se puede identificar a la década del ‘30 del siglo XX como momento de surgimiento del Estado de Bienestar europeo. Sin embargo, Ernesto Isuani (1991) señala que es necesario diferenciar al Estado de Bienestar del Estado Keynesiano. Mientras el primero desarrolló sus instituciones previamente a la crisis del año 1929 como respuesta a las demandas sociales y laborales de la clase obrera, el Estado Keynesiano puede definirse como una respuesta a la crisis y una ruptura con la etapa liberal de comienzo del siglo XX.

En el Estado Keynesiano el consumo posee un rol relevante y su uso es anti-cíclico, en cambio en el Estado de Bienestar, el concepto de ciudadano es clave, y opera

en el campo de la re-distribución para que todos los sectores sociales accedan al consumo de los bienes y servicios necesarios para llevar adelante una vida decente, tomando como base el Informe de Beveridge. Según este autor, la mayoría de las instituciones creadas con el Estado de Bienestar aún siguen vigentes dado la rigidez de sus instrumentos, y por haber creado en el imaginario social una serie de derechos sociales a los que la población no renuncia con facilidad, o al menos sin emitir algún tipo de rechazo reflejado en reclamos de distinta intensidad.

Luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, a mediados de la década del '40, la firma de los acuerdos de Bretton Woods, la creación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial junto a la fundación de la Organización Mundial de Comercio dieron el marco institucional internacional para legitimar la intervención estatal en la economía a fin de garantizar el bienestar general de la población y la estabilidad económica de los países. De esta manera, en Europa, comienzan a adoptarse programas de bienestar con espíritu universal. Paralelamente a este escenario mundial de institucionalización de la intervención estatal, la Unión Soviética, en tanto alternativa socioeconómica, operó como un riesgo político y social pero, a la vez, las respuestas totalitarias con fuerte intervención estatal en la economía (Mussolini en Italia y Hitler en Alemania) mostraron su ineficiencia al desencadenar el conflicto bélico, por lo tanto ninguna se presentaban como alternativas políticas.

Según señala Isuani (1991), el origen y desarrollo del Estado de Bienestar puede asociarse a la necesidad de reducir el conflicto social, fundamentalmente al aparecer el movimiento obrero como actor social con competencia política y la necesidad de legitimación en función de la extensión de sufragio y el escenario político internacional mencionado anteriormente. En la misma línea de análisis, Sonia Fleury señala que “la intervención del Estado no es neutra, desde el momento que repone en el proceso productivo a la clase trabajadora como clase dominada” (Fleury, 1997:18). La protección del obrero durante toda su vida a fin de evitar los cinco males como se conocían en dicho momento: miseria, ignorancia, necesidades y carencias, falta de trabajo y enfermedades se expresaron en el legendario eslogan del partido “*de la cuna a la tumba*”. Esta frase pone de manifiesto de manera precisa un tipo de sistema de protección social y una serie de políticas sociales de corte universalistas, llevadas a cabo que incluían toda la vida de la persona y que tenían su sustento en el Informe de Beveridge del año 1942.

Desde la perspectiva de género se realizan críticas al Estado de Bienestar basado en la perspectiva económica de las relaciones de producción, subordinando las relaciones reproductivas al proceso productivo. Las actividades domésticas desarrolladas por las mujeres operan como limitantes o excluyentes de su incorporación al mercado de trabajo en iguales condiciones que los varones. La organización social patriarcal que institucionalizó la dicotomía público/privado al acentuar la división sexual del trabajo en razón del género excluyendo a la mujer de los derechos de ciudadanía. La revolución industrial se asentó en este modelo y generó un tipo de ciudadanía social donde el trabajo productivo era propio del varón. Las políticas sociales tuvieron como eje central al trabajador adulto capaz de obtener un salario suficiente para mantener una familia económicamente dependiente, en cuyo seno la mujer garantizaba las funciones reproductivas. Por lo tanto, si el concepto de ciudadanía se ha construido históricamente en sociedades salariales, “las responsabilidades confiadas a la mujer en la esfera doméstica, en cuanto no son distribuidas y participadas equitativamente con el varón, plantean severas limitaciones al ejercicio de los derechos de las mujeres en la esfera social, económica y política” (Herrera Gómez, 2001:43).

Ahora bien, los derechos de la ciudadanía están lejos de emanciparse de las condiciones de trabajo. Siguiendo con la tesis de Castel (2001) las sociedades actuales, aún con altas tasas de marginados y excluidos, no dejan de ser sociedades salariales donde sus miembros -inclusive aquellos que están en *los bordes*- organizan su vida cotidiana a partir del salario o de la falta de él para poder acceder a la prestación de servicios, subsidios, etc. de manos del Estado u organizaciones privadas. Por lo tanto, es válido preguntarse en este escenario qué características tienen los programas sociales actuales en tanto sus alcances y limitaciones para la construcción de ciudadanía de las mujeres: ¿son acaso programas sociales que acentúan las tareas reproductivas, en una sociedad salarial como la actual, y ubican a la mujer en un espacio de sub-ciudadanía?

En este sentido, la *Comisión Económica para América Latina* (CEPAL) señala que “tanto la pobreza como las carencias en lo que respecta a la titularidad de derechos se relacionan con el acceso limitado a los recursos productivos y con la escasa participación en las instituciones sociales y políticas, las demandas en el campo de la ciudadanía son también demandas de recursos que permitan superar la pobreza. Como reconocimiento de derechos exigibles, la asignación de los recursos pertinentes, tanto materiales como simbólicos, son responsabilidad del Estado y de toda la sociedad y un área clave de las políticas públicas. En este contexto, los programas y las políticas

sociales deben entenderse como mecanismos de integración e inclusión social que faciliten el ejercicio de una ciudadanía plena” (CEPAL, 2006:151).

Por lo tanto, las políticas sociales exceden el acto administrativo derivado emanados de un poder central que identifica, define y prioriza necesidades. Por el contrario, son productos sociales que se elaboran en base a un determinado contexto social, a una estructura de poder, y, en definitiva, a un proyecto político.

Para profundizar en el vínculo entre género y política social es de suma utilidad la conceptualización de José Adelantado hace al respecto. “No sólo ni fundamentalmente hay que entenderla como un intento de corregir o compensar las desigualdades que produce el mercado en la distribución de sus recursos, sino también como una intervención generadora y moduladora de la propia desigualdad, incluso más allá del mercado o de sus finalidades explícitas, “naturalizando” e institucionalizando las desigualdades de clase, género, etnia, o cualquier otra” (Adelantado *et al.*, 1998:141).

A partir de esta manera de entender a la política social es que se puede señalar su carácter institucionalizador de formas de estratificación social, entre ellas las basadas en el género y, a la vez, atravesado por la clase y otros factores de discriminación interseccionales. Por lo tanto, para realizar un análisis profundo de las políticas sociales es necesario dar cuenta de las estratificaciones sociales que se producen como resultado de su diseño e implementación, teniendo en cuenta que no siempre la desigualdad entre hombres y mujeres fue considerada como un problema social. El enfoque de género es un concepto teórico que brinda elementos conceptuales.

Se puede entender que el enfoque de género da cuenta de “la presencia de una estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos, diferenciales a cada uno de los sexos y por ende estructura un sistema de relaciones de poder conforme a ello, el cual se ha conformado en una lógica cultural, social, económica y política omnipresente en todas las esferas de las relaciones sociales” (Pautassi, 2011: 281).

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) se puede mencionar que las políticas públicas, y entre ellas las sociales, incorporan el enfoque de género cuando se toman “en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y [se analizan] en cada sociedad, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos, así como [se elaboran] políticas con estrategias para corregir los desequilibrios existentes” (OCDE, 1998).

En suma, se puede mencionar que la consolidación del enfoque de género, resultado del esfuerzo intelectual y político de las teóricas feministas, se debió al uso de la categoría género como paradigma de análisis para interpretar, como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los roles y status sociales de mujeres y hombres, en oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico.

La política social para las mujeres pampeanas

En esta parte de la ponencia se presentaran voces de mujeres pampeanas beneficiarias de programas sociales actuales respecto a su opinión sobre la política social. Muchas han sido las formas de conceptualizar la política social desde la academia, desde la política partidaria, desde la militancia feminista pero pocas han sido las miradas sobre la forma en que las propias mujeres beneficiarias de programas sociales han definido a la política social, y casi nulas en regiones como la provincia de La Pampa. ¿Qué significa para ellas ser beneficiaria de programas sociales?, ¿qué les aporta en términos de ciudadanía?, ¿qué demandan al Estado? son preguntas que trataremos de contestar a través de sus propias voces.

Entre los programas sociales de mayor cobertura a nivel nacional desde hace unos años, podemos mencionar a la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH). En el caso de La Pampa, este programa se articula, en la mayoría de los casos, con la percepción de la Tarjeta Alimentaria (TA).

El programa llamado *Asignación Universal por Hijo para la Protección Social* fue puesto en marcha en noviembre de 2009 a nivel nacional. Esta prestación social se enmarca en los programas sociales de transferencias monetarias condicionadas dado que el beneficio queda supeditado a la asistencia escolar y al cumplimiento de los controles sanitarios y del calendario de vacunación. La prestación actual es de \$1.103, de los cuales se transfieren en forma mensual el 80% y el 20% restante una vez al año al momento de acreditar el cumplimiento de las condicionalidades previstas. Esta prestación social plantea que para recibir este beneficio en nombre de los hijos e hijas menores de 18 años la mujer deberá ser desocupada, empleada en el sector informal o doméstica con un ingreso menor al salario mínimo, vital y móvil (desde agosto es \$5.588) o monotributista social. La AUH prevé una transferencia de ingresos hasta un máximo de 5 hijos. En este caso se genera una tensión constante entre la posibilidad y el deseo de ingresar en la formalidad laboral, es decir, dejar de percibir el beneficio de la

AUH o continuar en la informalidad, es decir no apartarse de los requisitos previstos para ser beneficiaria. Desde comienzos del año 2011 se incluyeron las mujeres embarazadas que acrediten la condición a partir de su tercer mes y que se encuentren inscriptas en el *Plan Nacer*². Actualmente, la cantidad de niños, niñas y adolescentes beneficiarios es superior a 3.800.000, según datos del ANSES³. En la provincia de La Pampa tiene una amplia cobertura (más de 25 mil niños, niñas y adolescentes son beneficiarios).

El programa social alimentario denominado *Tarjeta Alimentaria* se crea en la provincia de La Pampa en el marco del *Plan El Hambre Más Urgente*, y mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2503/05. Esta prestación consiste de una transferencia monetaria mensual a los hogares a través de una tarjeta bancaria para la adquisición de productos de primera necesidad. El monto, en el año 2016, varía entre los \$300 y \$400 según la composición del hogar y las patologías alimentarias que se padezcan. La cantidad de hogares beneficiarios en todo el territorio provincial, superaban los 15.000.

Este programa se puede clasificar como un programa alimentario focalizado; para acceder al mismo el hogar beneficiario debe responder a alguno de los criterios de focalización. En el año 2012 se produce una modificación en uno de los requisitos más significativos para la identificación de las poblaciones de riesgo alimentario: el ingreso. Se decide tomar como umbral de vulnerabilidad alimentaria la doble línea de pobreza, es decir la multiplicación por dos del valor de dicha línea. Los criterios de focalización, a partir de los cuales se selecciona a los/as futuros beneficiarios/as de la prestación, son: Núcleo familiar con Jefe/a y Cónyuge Desocupado/a con al menos un dependiente menor de 18 años; Núcleo Familiar con Jefe/a sólo o con cónyuge, ambos de 60 años o más, sin otras personas convivientes; Núcleo Familiar con Jefe/a y cónyuge con al menos un dependiente menor de 18 años, ocupado; Núcleo Familiar con Jefe/a solo con al menos 1 o más hijo/a, hijastro/a o nieto/a menores de 18 años; grupos familiares en riesgo social que no habiendo sido focalizados en los criterios anteriores, presenten alguna de las siguientes situaciones y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro veces la línea de pobreza para adulto equivalente: violencia familiar, alcoholismo,

² El Plan Nacer es un programa del Ministerio de Salud de la Nación destinado a la asistencia médica de mujeres embarazadas, puérperas y de los niños/as menores de 6 años que no tienen obra social.

³ <http://www.anses.gob.ar/noticia/la-anses-abona-el-medio-aguinaldo-junto-al-haber-de-junio-493>

discapacidad y riesgo biopsicosocial; y, por último, mujeres embarazadas, con o sin cónyuge. El monto mensual que se transfiere a los hogares es entre 300\$ y 400\$.

Todas las voces se manifestaron a favor de estos programas. Las mujeres pampeanas señalan que la recepción de estas prestaciones es un reconocimiento de la titulación de derechos, en especial en relación a: la asistencia del Estado en la subsistencia de los hogares y la visibilización del rol de la mujer en el hogar.

a) Titulares de derechos

Hay un acuerdo entre las mujeres que tienen derecho a tener la AUH *“es un derecho y es mío”*. Al momento de indagar por qué se tiene ese derecho, se evidencia cierta contradicción respecto a *“porque estoy sola con mis hijos y el papá no me ayuda, entonces está bien que lo haga el Estado”*, lo cual da cuenta de cierta legitimación del Estado como proveedor, típico del Estado de Bienestar, y a la vez de la aceptación de la estigmatización -mujer sola y pobre- de la cual se reniega. Incluso, para algunas de las mujeres entrevistadas la titularidad y recepción de la AUH y de la TA, en tanto reconocimiento del rol materno, es un acto de justicia y de reparación. Como nos cuentan dos mujeres: *“...que se lo den al papá de la nena más grande que recién en febrero la reconoció, no es justo. La mamá está siempre con los hijos...”*; *“Me parece totalmente justo”*. La forma de percepción de los derechos y la política social asistencialista se presentan de manera difusa y confusa (Policastro, 2015).

Hay una asociación que se manifiesta explícitamente que al ser madres y *“ocuparse de todo y preocuparse por los hijos más que los hombres”* tienen derecho a cobrar ellas la AUH. Comentan la forma en que debe hacerse el trámite para lograr cobrar ellas y no el padre, independientemente de que convivan con él. Y esto lo valoran muy positivamente *“si es la madre la que se ocupa, que cobre ella, está bien, debe ser así”*, *“el hombre se gasta la plata en cualquier cosa”*.

Una de las mujeres entrevistadas, Gabriela de 32 años, realizó una apreciación de la AUH que es muy interesante cuando nos cuenta que desde que nació su segundo hijo no trabaja dado que no tiene quién se los cuide y que *“prefiero estar con los chicos, ahora que son chiquitos”*. Específicamente sobre la AUH, ella nos dice que *“Ahora me ayuda la Asignación, es como si tuviera un marido. Así lo pienso yo, porque por ahí mi marido me da, me ayuda pero no alcanza, la asignación es como un marido que te da para los gastos”*. Es significativa la asociación que realiza Gabriela al considerar a la AUH como *un marido que le da* por varias razones. En primer lugar, la idea patriarcal que el varón/marido es el proveedor del hogar -jefe del hogar- y que es éste quien le da a la

mujer para los gastos y no la idea de un ingreso familiar con una división sexual de roles no jerárquica sino igualitaria, sobre todo en la capacidad de decisión y la apropiación de los ingresos del hogar, como plantea Hartmann (1983). En segundo lugar, la identificación del Estado en tanto proveedor, tan característico del Estado de Bienestar (Barba, 2005; Esping-Anderson, 1993; Fleury, 1997). Y, por lo tanto, la percepción de esa asistencia como un derechos adquirido con una fuerte identificación del Estado como proveedor. Esta frase tan clara de Gabriela muestra como las políticas sociales estuvieron y están teñidas del rol doméstico de la mujer, y a la vez refuerzan los estereotipos de género. Como se mencionó anteriormente, las políticas sociales surgidas en el seno del Estado de Bienestar organizaban la vida social y familiar, y por lo tanto productiva y reproductiva, a partir del supuesto no cuestionado de la división sexual de roles de manera jerárquica y subordinando las relaciones reproductivas al proceso productivo. Sin embargo, varias décadas después siguen implementándose programas donde “la atención a las mujeres se da en función de sus papeles reproductivos como madres, al servicio de otros” (Daeren, 2004:5). Además, “una proporción importante de mujeres continúan ingresando al sistema de seguridad social a través de la adquisición de un título de derecho –ya no derivado de su vínculo matrimonial con un trabajador asalariado formal- sino por ser madres de un titular de la AUH, sin que se avance en dotar a esta mujer de derechos propios -y no derivados de una relación familiar o laboral” (Pautassi *et al.*, 2013:21-22). Sin embargo, este título de derecho es percibido como propio, basado en su propia esencia y no como esposa o madre.

Al respecto, es oportuno preguntarse, en casos como el de Gabriela, quien considera que un programa social es como *un marido que le da para los gastos*, cuál es el aporte real y eficaz que el Estado, a través de sus políticas sociales, realiza en la construcción de ciudadanía de las mujeres. Creemos que el tema se toma sumamente complejo y con múltiples aristas. Por un lado, la AUH y la TA, en tanto transferencia de ingresos de manera directa a los hogares, realiza aportes concretos a la subsistencia, aunque mínimamente. Por otro lado, le otorga a la mujer cierto grado de autonomía, que se expresa ampliando la capacidad de decisión, pero siempre en torno a cuestiones referidas a las tareas de cuidado. De todas maneras, parecería que estos aportes se dan en el marco de un patriarcado vigente y, que incluiría al propio Estado, según la frase tan ejemplificadora de Gabriela.

Se evidencia una articulación confusa respecto al asistencialismo y al derecho a ser asistido ante situaciones de vulnerabilidad social. Sin embargo, se reafirma el *ser pobre*

como un status que otorga el derecho y que el principal responsable de dicho otorgamiento es el Estado, *“el Estado debe ocuparse que todos estemos bien”*. De esta manera, hay una exaltación de la pobreza como identidad social (Zibecchi, 2013; Goren, 2003), que, en el caso de las mujeres pampeanas entrevistadas, es asumida como un derecho. Así nos decían *“Las personas que trabajan ya reciben algo de dinero para comprar las cosas a sus hijos y los que no teníamos trabajo no teníamos nada de nada. Yo también quiero que me ayuden en un momento como este que no tengo trabajo (...) Es como que el gobierno te tiene que dar para que estés bien”*; *“... está bien que me ayuden, soy pobre, es mi derecho. El Estado debe que ocuparse que todos estemos bien, es su obligación”*; *“Es un derecho, pero también hay otros...trabajar, votar...estudiar.... Tener una casa.... Y el Estado tiene responsabilidad en todos, se tiene que ocupar”*. La falta de trabajo o la insuficiencia de recursos obtenidos por él, hacen que las mujeres identifiquen a las prestaciones sociales como ayudas de parte del Estado en el marco de derechos adquiridos a partir de una clara asociación entre el derecho a tener la AUH y la falta de trabajo, el escaso salario familiar o las situaciones de pobreza.

Sin embargo, se evidencia una contradicción dado que esta vinculación estaría mostrando una transitoriedad de las prestaciones sociales en el imaginario social y la idea de derecho excede lo transitorio siendo un estatus duradero y con carácter estructural. Es decir que las mujeres creen que tienen derecho a la AUH pero por ser pobres, no por ser miembros de una sociedad que vela por su bienestar de manera integral. De esta manera el significado que se le otorga al beneficio como derecho se complejiza al asociarse en el imaginario a un sentido compensatorio.

b) El rol de las mujeres

Estos programas son administrados en su mayoría por las mujeres del hogar. Según datos oficiales, más del 90% de las mujeres son las titulares o receptoras de la AUH y de TA. Que sean ellas las que reciben y administran estos recursos ha sido objeto de largos debates en la academia, en la política, en general, y en los debates feministas, en particular. Que las tareas de cuidado recaigan casi en exclusividad en las mujeres es una de las herencias más significativas del patriarcado en articulación con el capitalismo (Hartmann, 1983; Martínez Franzoni y Voorend, 2008.) Carol Gilligan (1982) señalaba que para las mujeres el cuidado hacia el otro constituye un elemento central de su identidad, en especial hacia sus propios hijos, denominándolo ética del cuidado. En la misma línea, Martínez (1992), citando a Amorós, enfatiza la

construcción de las tareas de cuidado tradicionalmente asignadas a la mujer en una virtud exclusivamente femenina, convirtiéndose en una parte esencial de su identidad que se naturaliza. La pregunta clave es si esta tarea que el Estado asigna a las mujeres (ocuparse del cuidado de sus hijos a través de la responsabilidad en su asistencia escolar y los controles de salud, además de las cuestiones referidas a la alimentación) son aspectos que favorecen la ciudadanía de las mujeres o reproducen y naturalizan los roles tradicionales y que el Estado, legitima.

Las mujeres pampeanas entrevistadas señalan que los ingresos obtenidos por el programa, al cuál se suma la TA, le permiten trabajar menos horas o no trabajar. Este hecho le otorga más tiempo para el cuidado de sus hijos, que en general lo evalúan como muy positivo, especialmente aquellas mamás que tienen niños y niñas menores de 5 años. Algunas señalan, también, que la titularidad de la AUH les permite seguir estudiando, ya sea una carrera universitaria o terciaria. Una de ellas nos dice que la AUH es un *aporte a la causa*. Cuando le preguntamos cuál es esa causa a la que hace referencia nos explica que *“Y ser mujer y tener hijos, estar sola, ser pobre. Pero no que te la dan para no trabajar y seguir siendo pobre sino como una ayuda. Tampoco es mucho pero si no lo tuviera sí sería todo mucho más complicado, estar sola con los chicos, ser mujer y tener que arreglarte con todo, y encima tener que trabajar muchas horas”*. En estas voces se evidencia que habría un aporte, aunque sea inicial, al reconocimiento de derechos excediendo el rol meramente reproductivo de la mujer en el hogar.

Una de nuestras entrevistadas señaló una mirada crítica al respecto cuando nos relato que *“Yo no estoy de acuerdo que las mujeres no tienen que trabajar, es como que eso se usaba antes. Ahora las mujeres deben pelearla junto al marido para el bienestar de sus hijos. Lo que pasa es que a veces las mujeres terminamos haciendo todo, el trabajo, la casa, todo. Como que los hombres deberían darse cuenta que se debe compartir las tareas de la casa. Así como nosotras nos dimos cuenta que si los maridos no tienen trabajo tenemos que salir nosotras y no quedarse sin hacer nada hasta que los piojos se coman a los hijos. (...) Mi abuelita nunca trabajo en su vida pero vivía re-pobre, no tenía nada pero no se le ocurría salir a limpiar casas, y no era porque no quisiera a sus hijos, que tenía 11, sino que no era costumbre. Ahora creo que son pocas las madres que dejaría sin un pan a sus hijos porque no salen a trabajar. En eso como que las mujeres nos pusimos la camiseta, ¿no?”* Esta mirada crítica, buscando la posibilidad de cambio respecto de su propia historia, se evidenció con mucha claridad cuando se les

preguntaba a las mujeres que futuro querían para sus hijas. “*Por suerte las mujeres ya van a la escuela como los varoncitos. Yo creo que es como necesaria la educación. [Entrevistadora: ¿Y qué crees que puede aportarle a la mujer además de leer y escribir y sumar y restar?] Y sus derechos. Como que yo veo que antes la mujer no elegía que hacer y ahora sí*”.

El impacto de este programa en la mejora de las condiciones de vida de las familias beneficiarias es claro, y a la vez vivenciado por las mujeres entrevistadas. Ellas así lo señalan: “*A mi sí, me beneficia. Yo lo necesito, a mi con mi sueldo no me alcanza (...) aparte mi marido no tiene trabajo fijo*”; “*...hubo meses que me quedaba sin trabajo y eso me ayudaba mucho. Por lo menos no me desesperaba tanto porque tenía con que ponerles un plato de comida a mis hijos. Además evitaba que ande pidiendo prestado por ahí para la comida*”.

Todos estos relatos dan cuenta de la construcción de la identidad femenina, y en este caso maternal, que las propias mujeres reproducen en sus prácticas cotidianas en su hogar, tanto con sus hijos como con sus parejas y padres. Asimismo, una forma de identidad que se refuerza desde el Estado con sus intervenciones sociales -la AUH y la TA-. Estas voces dan cuenta de las múltiples intersecciones que se establecen entre las estrategias de supervivencia que despliegan las mujeres, donde la recepción del plan es concebida a partir de diversos significados asociados a la reproducción doméstica.

Bibliografía

- Adelantado *et al.* (1998). “Las relaciones entre estructura y política sociales: una propuesta teórica” en *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 60, No. 3 (Jul. - Sep.) México, pág. 123-156
- Barba, C. (2005) *Paradigmas y Regímenes de Bienestar*. Cuadernos de Ciencias Sociales 137. FLACSO- Costa Rica.
- Castel, R. (2001) *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Ed. Paidós. Buenos Aires.
- CEPAL (2006) *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*. Santiago de Chile. LC/G.2294 (SES.31/3).
- Daeren, L. (2004) “Mujeres pobres: ¿prestadoras de servicios o sujetos de derechos? Los programas de superación de la pobreza en América Latina desde una mirada de género” ponencia presentada en Seminario Internacional *Políticas y programas de superación de la pobreza desde la perspectiva de la*

- governabilidad democrática y el género*. CEPAL. Quito-Ecuador. 26 y 27 de agosto.
- Esping-Andersen, G. (1993) *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Ediciones Alfons el Magnànim. Valencia.
 - Fleury, S. (1997) *Estado sin ciudadanos. Seguridad social en América Latina*. Lugar Editorial. Buenos Aires.
 - Gilligan, C (1982) *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Harvard University Press. Cambridge.
 - Goren, N. (2003) “Políticas Sociales, Identidad, Pobreza y Género”. Ponencia presentada en *6º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*, ASET, Buenos Aires. Disponible en <http://www.aset.org.ar/congresos/6/archivosPDF/grupoTematico04/021.pdf>. Consulta enero de 2014.
 - Grassi, E. (2003) *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame [I]*. Editorial Espacio. Buenos Aires.
 - Hartmann, H. (1983) “Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo” en *Papers de la Fundació/88*. Disponible en <http://oldweb.fcampalans.cat/archivos/papers/88.pdf>. Consulta julio de 2012.
 - Herrera Gómez, M. (2001): “Política social y ciudadanía” en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, N° 30. Madrid, pág. 35-54.
 - Isuani, E. (1991) “Bismark o Keynes ¿Quién es el culpable? Notas sobre la crisis de acumulación” en Isuani, E. Lo Vuolo, R. y Tenti Fanfani, E: *El Estado Benefactor. Un paradigma en crisis*. Miño y Dávila/Ciepp. Buenos Aires, pág. 9-26.
 - Martínez Franzoni, J. y Voorend, K. (2008) “Transferencias condicionadas e igualdad de género: ¿blancos, negros o grises? en *Rev. Ciencias Sociales* 122/ 2008 (IV). Universidad de Costa Rica. Costa Rica, pág. 115-131.
 - Martínez, A. I. (1992) “La identidad femenina en crisis y construcción” en Tarrés, M. L. (comp). *La voluntad de Ser. Mujeres en los noventa*. El Colegio de México. México, pág. 65-84.
 - OCDE (1998). *DAC Guidelines for Gender Equality and Women's Empowerment in Development Cooperation*. Disponible en

<http://www.oecd.org/dac/gender-development/28313843.pdf>. Consulta junio de 2016.

- Offe, C. (1990) *Contradicciones del Estado de Bienestar*. Ed. Alianza. Madrid.
- Pautassi, L. (2011). “La igualdad en espera: el enfoque de género” en *Lecciones y Ensayos*. Facultad de Derecho. UBA. Nro. 89, Buenos Aires, pág.279-298.
- Pautassi, L., Arcidiácono, P. y Straschnoy, M. (2013) *Asignación Universal por Hijo para la Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*. CEPAL-UNICEF. Serie Políticas Sociales N° 184. Santiago de Chile.
- Polanyi, K. (2006) *La Gran Transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Policastro, B. (2015). “Repensando el concepto de ciudadanía: aportes de las mujeres pampeanas receptoras de la AUH” en *La Aljaba, segunda época*. Revista de Estudios de la Mujer. Universidad Nacional de Luján - Universidad Nacional del Comahue - Universidad Nacional de La Pampa, Luján. Volumen XIX, pág. 99-116.
- Zibecchi, C. (2013) *Trayectorias asistidas. Un abordaje de los programas sociales en Argentina desde el enfoque de género*. UBA-Sociales publicaciones. Ed. Eudeba. Buenos Aires.